

6.2. Personal docente de Colegios. En el ámbito residencial se montará un servicio de guardia en los periodos nocturno y en los días no lectivos y festivos.

El número y composición de este servicio de guardia se establecerá por el Director-Decano o Jefe de Colegios, en función de las necesidades del Centro.

Las sustituciones ocasionales y las correspondientes a bajas transitorias autorizadas por periodo superior a diez días tendrán análogo tratamiento a lo establecido en el punto anterior.

#### 7. Partes de asistencia:

Todo el personal está obligado a cumplimentar un parte de asistencia diaria, en el que se reflejarán las incidencias que pudieran surgir.

En los partes correspondientes al personal docente deberán reflejarse las clases impartidas por cada Profesor y las incidencias producidas en las mismas (faltas de asistencia, retrasos, etc.); en las actividades formativas y residenciales se seguirá similar procedimiento.

#### 8. Horario de visitas y consultas:

Se hará público en los primeros diez días lectivos del curso el horario semanal del personal directivo, Tutores, Educadores y Ayudantes de Colegio, para atender a las consultas y visitas de alumnos y padres de alumnos.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, David Corbella Bárrios.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16993** *RESOLUCION de 3 de junio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 561 el adaptador facial marca «Kemira», modelo «Esto», tipo máscara, importado de Finlandia y presentado por la Empresa «Cloral-Otto Woessner, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial marca «Kemira», modelo «Esto», tipo máscara, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el adaptador facial tipo máscara, marca «Kemira», modelo «Esto», presentado por la Empresa «Cloral-Otto Woessner, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, pasaje José Llovera, número 13, que lo importa de Finlandia, donde es fabricado por su representada la firma «Kemira OY», como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos marca, modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecta a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 561, de 3 de VI de 1980.—Adaptador facial. Tipo máscara.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de adaptadores faciales, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**16994** *RESOLUCION de 3 de junio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 560 el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Medical Optica», modelo 100 B, clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica Medop», de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Medical Optica», modelo 100 B, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Medical Optica», modelo 100 B, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica Medop», con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, cuando se utilicen dos unidades conjuntamente con el adaptador facial «Mask II», como filtro de clase III, para ambientes contaminados con SO<sub>2</sub> que no sobrepasen la concentración de 50 p. p. m. en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dichos marca, modelo y clase llevará marcado en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 560, de 3 de junio de 1980. Filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO<sub>2</sub>) —clase III—. Utilizar siempre dos unidades conjuntas con adaptador facial modelo Mask II, en ambientes contaminados con una concentración inferior a 50 p. p. m. en volumen.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-15 de filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso, aprobada por resolución de 12 de mayo de 1978.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**16995** *RESOLUCION de 3 de junio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 562 la gafa de protección contra impactos, marca «Groeneveld», modelo Victor, con oculares de clase C y protección adicional 070, procedente de importación de la República Federal Alemana y presentado por la Empresa «Intersafe de España, S. A.», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Groeneveld», modelo Victor, con oculares de clase C y protección adicional 070, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Groeneveld», modelo Victor, con oculares de clase C y protección adicional 070, presentada por la Empresa «Intersafe de España, S. A.», con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle García Martín, 1, 2.º, procedente de importación de la República Federal de Alemania, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca, modelo y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 562 de 3 de junio de 1980-Groeneveld/Victor/070.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal de protección contra impactos, aprobada por resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**16996** *RESOLUCION de 3 de junio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 563 el filtro químico contra cloro, marca «Maheprot», modelo 7.500-7H, clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Herrero Inter-Prot, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra cloro, marca «Maheprot», modelo 7.500-7H, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el filtro químico contra cloro, marca «Maheprot», modelo 7.500-7H, fabricado y presentado por la Empresa «Herrero Inter-Prot, S. A.» (Herrero Internacional de Protección), con domicilio en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, número 4, como elemento de protección personal de las vías respiratorias, de clase III.

Segundo.—Cada filtro químico contra cloro, de dichos marca, modelo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 563 de 3 de junio de 1980 —filtro químico contra cloro (Cl), clase III—. No deberá usarse en ambientes contaminados con cloro (Cl) cuya concentración sobrepase 10 p. p. m. en volumen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de